

QUINTO. - Con fecha 12 de febrero de 2025, se ordenó la generación de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Periodo	Código	Descripción	Inicial	Modificación	Saldo
2024	08/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR	0	58.522,98	58.522,98

Con fecha 8 de abril de 2025, se ordenó la incorporación al Presupuesto de 2025 de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024 entre otras:

APLICACIÓN PRESUP..	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04/43200/44900	PLAN COMPETENCIAS DIGITALES TURISMO, MMR RESILENCIA	58.522,98

Como puede observarse, en la incorporación de los Remanentes de Crédito del ejercicio 2024, por error se incorporó al presupuesto de 2025 en la clasificación orgánica 04.

Con fecha 13 de febrero de 2026, se solicita la incorporación del remanente de crédito de 2025, realizándose la misma en la orgánica 08, puesto que la previsión era que las actuaciones las desarrollase Proyecto Melilla S.A.U. Una vez puesto en contacto con dicha mercantil, nos comunican la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, es decir **antes del 30 de junio de 2026**. Dada la premura de plazos para la realización de las actuaciones comprometidas con las distintas Administraciones que financian la totalidad de las mismas, con fecha 5 de marzo de 2026, se solicitó la incorporación urgente a los Presupuestos Generales de 2026 de los Remanentes de Crédito de 2025 de la aplicación presupuestaria citada a la clasificación orgánica 06, con el fin de poder ejecutarla desde la propia consejería.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones de concesión directa.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "se pueden conceder de forma directa subvenciones **con carácter excepcional**, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

La Dirección General de Turismo no dispone de medios humanos suficientes para llevar a cabo las actuaciones necesarias para satisfacer los requisitos del acuerdo de redistribución de fondos y número de personas formadas en cursos de formación en competencias digitales en materia de turismo de al menos 150 horas, según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 10 de febrero de 2026, en el plazo de tiempo requerido, es decir, **antes del 30 de junio de 2026**.

La necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional** a la CEME, siendo el programa presentado por ésta para el desarrollo de acciones de formación en COMPETENCIAS DIGITALES EN MATERIA DE TURISMO compatible con el referido Plan de Competencias Digitales en Turismo y no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora, y a la posibilidad de ejecución por parte de la CEME, se considera justificada la concesión de la subvención con **carácter excepcional**.

SÉPTIMO .- Que el Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026 ha acordado aprobar y autorizar la formalización del presente convenio al amparo de lo señalado en el art. 16.1 8ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración, que viene a articular la concesión de la subvención con carácter excepcional, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.